

RESOLUCIÓN del Vicepresidente Segundo y Conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueba el Plan de Formación para el Personal de Fondos Europeos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus, con el objetivo de amortiguar el impacto de la crisis sin precedentes producida por la pandemia COVID-19 e impulsar la rápida recuperación económica, estableciendo las bases del crecimiento de las próximas décadas, consciente de la necesidad de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsan la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, para el que acordó un paquete de medidas de gran alcance.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación. El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE, fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros, mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar a las transiciones ecológica y digital.

Con el fin de conseguir esos objetivos, cada Estado miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para conseguir esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (de ahora en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas tienen que adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para lo cual se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática considera pertinente aprobar la un Plan de Formación Específico para el personal adscrito a la implementación de los Fondos Europeos anteriormente mencionados, a efectos de que el mismo tenga la cualificación adecuada para poder ejecutar los programas asignados con las más altas cotas de eficacia, eficiencia y cumplimiento normativo.

En consecuencia, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, como departamento de la Generalitat Valenciana y órgano gestor de los proyectos enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es competente para la aprobación de este instrumento, en relación con las obligaciones fijadas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Este Procedimiento, configurado como un instrumento de gestión vivo y flexible, estará en continua revisión. Por todo esto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el Plan de Formación Específico para el personal adscrito a la implementación de los Fondos Europeos de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática en la ejecución de medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que se adjunta como anexo a esta resolución.

Segundo.- Esta resolución se publicará en la web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática (<https://habitatge.gva.es/es/web/vicepresidencia-segona/fons-europeus>) y se enviará a cada uno de los centros directivos.

En València, a fecha de la firma electrónica
EL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSELLER DE VIVIENDA
Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidencia Segunda
y Conselleria de Vivienda
y Arquitectura Bioclimática

PLAN DE FORMACIÓN

PROGRAMAS DE FONDOS MRR - REACT-EU



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA
Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

PFOR

Plan de Formación de Programas de Fondos Europeos

CONTROL DE CAMBIOS

Nº de Versión	Fecha Elaboración	Fecha Aprobación
1.0	Noviembre 2022	21-11-2022

ÍNDICE

ANTECEDENTES	4
TEXTO ARTICULADO	5
Artículo 1. Naturaleza y Objetivos.....	5
Artículo 2. Ámbito Personal.	6
Artículo 3. Ámbito Temporal.....	6
Artículo 4. Proceso de Elaboración.	6
Artículo 5. Condiciones Generales de las Acciones Formativas.....	7
Artículo 6. Impartición de las Acciones Formativas.	7
Artículo 7. Modalidades de Impartición de las Acciones Formativas.	8
Artículo 8. Tipologías de las Acciones Formativas.	8
Artículo 9. Contenido de las Acciones Formativas.....	9
Artículo 10. Formación de Directivos.	10
Artículo 11. Evaluación de las Acciones Formativas	10
Artículo 12. Documentación de las Acciones Formativas	11
Artículo 13. Publicidad de las Acciones Formativas.....	11
Artículo 14. Entrada en vigor.....	12
Artículo 15. Publicidad.	12

ANTECEDENTES

I.- La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha un ambicioso Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

II.- En aras de lograr dicho objetivo, el Gobierno de España ha lanzado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; que en el ámbito de la vivienda se ha vehiculado a través del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III.- El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y en el que los programas de ayuda regulados por este real decreto pueden considerarse incluidos dentro del pilar de transición ecológica previsto por su artículo 3, así como entre los campos de intervención a que se refiere el anexo VI, todo ello con el objetivo de hacer frente a los efectos sin precedentes de la crisis de la COVID-19 y a los impactos económicos que conlleva.

IV.- A efectos de desarrollar el MRR y el PRTR, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, ha dictado diversas resoluciones de Programas de Subvenciones en materias vinculadas con la vivienda y la eficiencia energética, que desarrollarán los Hitos y Objetivos específicos en la materia

V.- Para poder implementar adecuadamente los diferentes Programas de Subvenciones, se ha contratado a personal específico que se dedique a la tramitación y gestión de dichas ayudas.

VI.- A efectos a dar cumplimiento con las distintas obligaciones legales y de gestión que imponen los programas financiados con Fondos Europeos, es necesario cualificar al personal adscrito a la gestión de los mismos, mediante acciones formativas que les permitan alcanzar un mayor nivel de desempeño.

Por ello, se hace necesario un Plan de Formación que estructure dichas acciones formativas de forma holística y coherente, según se desarrolla en el articulado siguiente.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1. Naturaleza y Objetivos.

- 1- El Plan de Formación es una herramienta de planificación operativa que estructura la oferta de actividades formativas para el personal encargado de la gestión de Fondos Europeos MRR.
- 2- El Plan de Formación no incluye todos los recursos y actividades que abarca el ecosistema de aprendizaje y conocimiento de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, sino que se limita a la oferta formativa esencial, sin perjuicio de la celebración de acciones formativas adicionales que se impartan específicamente en materias vinculadas a la gestión de Fondos Europeos por otras Administraciones o Entidades (Comisión Europea, Gobierno de España, INAP, IEF, etc).
- 3- Adicionalmente, el Plan de Formación es una herramienta viva y en permanente actualización, que también tiene entre sus objetivos:
 - a) Detectar mejor las necesidades de desarrollo profesional continuo para poder planificar la oferta formativa de manera más estratégica, organizada y abierta a la participación.
 - b) Ajustar la oferta específica de actividades y recursos de aprendizaje para el desempeño de la función específica de cada puesto.
 - c) Generar entornos de aprendizaje que, a partir de las necesidades identificadas, faciliten un desarrollo de competencias profesionales que sea flexible, adaptativo, evaluable y certificable.
 - d) Fomentar el acceso a la oferta formativa que mejor se adecúe a las necesidades detectadas, a través de un sistema de inscripción y acceso que garantice los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.
 - e) Adecuar los contenidos y formatos del programa de cursos selectivos a las competencias requeridas en función del perfil profesional, eliminando las redundancias en el aprendizaje.
 - f) Disponer de herramientas que permitan obtener evidencias acerca de los resultados de los procesos de aprendizaje sobre las personas participantes y sus organizaciones.
 - g) Fomentar el intercambio y el uso compartido de recursos de aprendizaje.

Artículo 2. Ámbito Personal.

- 1- El presente Plan de Formación será de aplicación al personal de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática adscrito a la gestión de Fondos Europeos en implementación del MRR y el PRTR.
- 2- Adicionalmente, se prevé que, en su caso, el personal de la EVHA pueda participar en algunas de las acciones formativas establecidas por la Conselleria.

Artículo 3. Ámbito Temporal.

- 1- El plan de Formación tiene una duración comprendida entre el momento de su aprobación, y el año 2026, momento en el que finalizarán los programas de ayudas financiados por fondos europeos.
- 2- En cada una de las anualidades, se harán las adaptaciones necesarias para ajustarse a la normativa aplicable, optimizar la gestión, y dar respuesta a las necesidades detectadas en la anualidad precedente.
- 3- La formación a impartir, tendrá una periodicidad anual, y se realizará conforme a las disposiciones fijadas en el presente Plan.

Artículo 4. Proceso de Elaboración.

Su elaboración ha partido de un proceso de análisis que ha incluido:

- a) La revisión de la oferta formativa del IVAP en 2022.
- b) La modalidad de las actividades formativas a impartir.
- c) El número y el perfil de puestos de trabajo adscritos a la gestión de Fondos Europeos.
- d) Las necesidades específicas para dar cumplimiento a las obligaciones jurídicas derivadas de la gestión de Fondos Europeos.
- e) Las posibilidades de formación interna por parte del Personal Directivo de Fondos Europeos.

Artículo 5. Condiciones Generales de las Acciones Formativas.

1- La participación en las actividades formativas estará sujeta a las condiciones generales que se detallan a continuación:

- a) Como regla general estarán abiertas para todo el personal de Fondos Europeos, salvo que, por su contenido, sea más eficiente reservarla a un perfil profesional concreto.
- b) Se realizarán varias ediciones de las acciones de formación a lo largo de cada uno de los años, a efectos de que todo el personal pueda tener acceso a la misma, y para que, aquellos empleados que lo consideren necesario puedan usar las ulteriores ediciones como formación de refuerzo.
- c) Desde la Dirección de Fondos Europeos se determinará el carácter obligatorio o voluntario de cada acción formativa.
- d) Las acciones formativas serán evaluadas mediante la correspondiente realización de exámenes.
- e) Aquellos integrantes del personal de Fondos Europeos que no superen los exámenes deberán realizar obligatoriamente las sucesivas ediciones de la acción formativa en dicha materia, hasta que logren aprobar el examen.

2- No obstante, cada acción formativa podrá establecer requisitos adicionales o específicos, así como las modalidades, lugares y fechas correspondientes. En el caso de que resulte necesario realizar algún cambio, será comunicado con antelación suficiente a los participantes en la actividad de que se trate.

Artículo 6. Impartición de las Acciones Formativas.

La oferta de acciones formativas se puede agrupar en tres grandes categorías:

- a) Formación impartida por el IVAP: se atenderá a la normativa específica de cada Plan de Formación del IVAP, y el personal de Fondos Europeos podrá solicitar las acciones formativas correspondientes, estando la concesión de las mismas dentro de las potestades del IVAP.
- b) Formación impartida por personal propio de la Conselleria: se realizarán acciones formativas específicas vinculadas a la gestión interna de cada uno de los procesos.

c) Formación Externa, que se podrá dividir en dos subcategorías:

- Formación impartida por Administraciones o Entidades del Sector Público (Comisión Europea, Gobierno de España, INAP, IEF etc).
- Formación específica impartida por terceras entidades privadas, cuando las alternativas anteriores no ofrezcan una solución para cubrir necesidades de formación que se consideren imprescindibles.

Artículo 7. Modalidades de Impartición de las Acciones Formativas.

1- La oferta de acciones formativas se podrá realizar en las siguientes modalidades:

- a) Presencial: el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma sincrónica en el mismo lugar físico.
- b) A través de internet:
 - Online: el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma asincrónica.
 - Telepresencial: el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma sincrónica.
 - Autoformativa: sin tutorización del equipo docente.
- c) Mixta: combinas cualesquiera de las modalidades anteriores.

2- No obstante, las acciones formativas podrán impartirse en una modalidad distinta a la convocada si las circunstancias lo hicieran conveniente.

Artículo 8. Tipologías de las Acciones Formativas.

Las acciones formativas a realizar podrán tener, entre otras, las siguientes tipologías:

- a) Cursos específicos: formato de aprendizaje de mediana o larga duración para adquirir conocimientos sobre una materia específica vinculada intrínsecamente al desempeño de un puesto.

- b) Jornadas, seminarios, sesiones formativas e informativas y matinales: encuentros con personas expertas, dedicados a temas de interés para la organización por su relevancia y novedad que permiten el debate e intercambio de experiencias profesionales.
- c) Píldoras formativas: formato de aprendizaje de corta duración para adquirir conocimientos de forma rápida y eficaz sobre una materia concreta para la realización de determinadas tareas en el puesto de trabajo.
- d) Apuntes: contenido de las acciones formativas realizadas en el marco del plan formativo, cuyos autores/as comparten para la consulta y autoaprendizaje del personal empleado público, hayan asistido o no a los mismos.
- e) Comunidades de conocimiento: fomento del aprendizaje social mediante la colaboración de grupos de personas que comparten información, ideas y experiencias sobre un área de interés común.

Artículo 9. Contenido de las Acciones Formativas.

1- Las acciones formativas destinadas al personal de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática podrán versar, entre otros, sobre los siguientes contenidos:

- a) Normativa aplicable en la tramitación de subvenciones.
- b) Normativa específica del MRR y REACT-EU.
- c) Contratación Pública.
- d) Convenios de Colaboración.
- e) Encargos a Medios Propios.
- f) Conflictos de Intereses.
- g) Prevención de la doble financiación.
- h) Gestión de proyectos financiados con Fondos Europeos mediante un sistema de Hitos y Objetivos.
- i) Políticas de prevención del fraude y la corrupción.
- j) Herramientas informáticas de gestión de subvenciones europeas.
- k) Aplicación del Principio DNSH.
- l) Aplicación de Políticas de Transición Energética, y en su caso, Digital.
- m) Herramientas Ofimáticas aplicadas en la gestión de ayudas financiadas con Fondos Europeos.
- n) Actuaciones en materia de rehabilitación energética de edificios y Certificados de Eficiencia Energética (aplicación y comprobaciones).
- o) Normativa en materia de vivienda de protección pública y patrimonio.

- p) Idiomas, destacando especialmente el valenciano y el inglés, necesarios para dar una adecuada atención al ciudadano en la tramitación de ayudas financiadas con Fondos Europeos.
 - q) Competencias Digitales.
 - r) Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - s) Obligaciones en materia de Transparencia y Gobierno Abierto.
 - t) Obligaciones en materia de Igualdad y no discriminación.
 - u) Acompañamiento e impulso a la transformación digital de las Administraciones Públicas.
 - v) Comunicación digital: políticas, herramientas, estrategias etc.
 - w) Atención al ciudadano.
- 2- Anualmente se hará una planificación sobre las acciones formativas a impartir.
- 3- No obstante, será obligatorio que en todas y cada una de las anualidades en que se gestionen subvenciones financiadas con Fondos Europeos, se dé una formación específica en:
- a) Normativa aplicable en la tramitación de subvenciones.
 - b) Normativa específica del MRR y REACT-EU.
 - c) Prevención del Conflictos de Intereses.
 - d) Prevención de la doble financiación.
 - e) Políticas de prevención del fraude y la corrupción.
 - f) Aplicación del Principio DNSH.
 - g) Aplicación de Políticas de Transición Energética, y en su caso, Digital.

Artículo 10. Formación de Directivos.

- 1- El Personal Directivo asignado a Fondos Europeos tendrá la formación específica que se determine por la Conselleria, a efectos de poder realizar sus labores con los más altos estándares de eficiencia.
- 2- El Personal Directivo podrá asistir a las formaciones específicas que para tal colectivo se organicen a nivel autonómico, estatal o europeo.

Artículo 11. Evaluación de las Acciones Formativas

- 1- Como regla general, en los Cursos Específicos se realizará un examen a efectos de evaluar que las personas asistentes han adquirido e internalizado los conocimientos de la acción formativa impartida.

2- En el caso de que alguna persona asistente suspendiera dicho examen, se realizarán hasta un máximo de cuatro exámenes sucesivos, con el adecuado espaciado temporal para permitirle estudiar la materia.

3- Si tras esos cuatro exámenes, la persona asistente no aprobara, será obligatorio que vuelva a realizar el curso de formación íntegramente, y a realizar de nuevo los exámenes.

4- En las acciones formativas distintas a Cursos Específicos, esto es: Jornadas, Seminarios, Sesiones Formativas e Informativas, Píldoras formativas, Apuntes etc; como regla general no se realizarán exámenes de evaluación, salvo que, por la especial trascendencia de la materia impartida, desde la Dirección de Fondos Europeos se determine la necesidad de hacer una evaluación específica al respecto.

5- En los casos regulados en el apartado anterior, al inicio de la acción formativa, se fijará el régimen y condiciones del sistema de evaluación, que será comunicado a todos los participantes.

Artículo 12. Documentación de las Acciones Formativas

Como regla general, se documentarán las acciones formativas realizadas, cumplimentándose una ficha en la que quede reflejado:

- a) La denominación de la acción formativa.
- b) El contenido de la formación.
- c) Los destinatarios.
- d) La modalidad de formación.
- e) La tipología de formación.
- f) Fecha de impartición.
- g) La duración.
- h) Identificación de las personas / entidad que imparten la acción formativa.
- i) Identificación de los asistentes a la misma, junto con la firma de la asistencia.

Artículo 13. Publicidad de las Acciones Formativas.

Las acciones formativas destinadas al personal de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática seguirán el siguiente régimen de publicidad:

- a) En las organizadas por el IVAP, se seguirá el régimen de publicidad que el IVAP aplica en todas sus acciones formativas.

- b) En las acciones formativas impartidas por personal propio y las incluidas en la Formación Externa, se remitirá información sobre las acciones formativas a realizar al personal adscrito a la gestión de fondos europeos mediante correo electrónico, a efectos de que puedan tener conocimiento sobre las mismas.

Artículo 14. Entrada en vigor.

El presente Plan de Formación entrará en vigor al día siguiente de la aprobación por parte de la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.

Artículo 15. Publicidad.

El presente Plan de Formación será remitido a todo el personal adscrito a Fondos Europeos, y publicado en la Intranet de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática.



GENERALITAT
VALENCIANA

Vicepresidencia Segunda
y Conselleria de Vivienda
y Arquitectura Bioclimática